



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-098711-00009-0000

FECHA: 2008/08/15 15:50:24 Dep. 2020 NULC/RACIONE
Tipo: 4 - MODELO Lic. 1 - RLGDLPÓSITO
A: 144 R - SUPLENTE AL QUIT Folios 3

Señor Jefe
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente : No. 04-98711
Referencia : Solicitud de la patente modelo de utilidad denominada
**"MODELO MEJORADO DE AMORTIGUADOR,
TIPO MC PHERSON PARA AUTOMÓVILES"**

Solicitante : **GABRIEL DE COLOMBIA S.A.**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento No. 11784, notificado el día 18 de septiembre de 2008 por su despacho.

II ACLARACION DE INFORMACION

En enero 30 de 2008 se dio respuesta a la supuesta coincidencia de elementos y diseño constructivo entre el amortiguador de nuestra solicitud (04-098711) y el de la patente U.S. 2.695.079 de 1954 como respuesta al informe técnico 2531.

En el caso del presente requerimiento nos ratificamos en la consideración de orden técnico que hicimos valer sobre las diferencias en diseño y construcción entre uno y otro amortiguador, recalcando las innovaciones tecnológicas introducidas en la pieza de nuestro cliente, hasta ahora no contempladas por fabricante alguno , ni por el modelo de la patente americana mencionada .

61

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04098711

Clasificación Internacional (IPC): F16F9/00

Concepto Técnico No. 124

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 44 a 47

Reivindicaciones:

Folios: 60

Dibujos:

Folios: 49 a 52

Rta. del Solicitante:

Folios: 58 a 59

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "MODELO MEJORADO DE AMORTIGUADOR TIPO MCPHerson PARA AUTOMOVILES" (folio 44).
- Objeto de la invención: este modelo de utilidad se refiere según el autor a un modelo mejorado de amortiguación para vehículo que minimice los inconvenientes que se presentan en los amortiguadores convencionales que son entre otros: el excesivo calor debido a la configuración de su carcasa, los bujes de guía, debilidad en la fijación de cierre y fugas de aceite. Estos inconvenientes se resuelven según el autor suministrando un amortiguador con una carcasa de configuración diferente, eliminando el buje guía de otros tipos de amortiguadores, haciendo mas fuerte su funcionamiento por medio de la fijación de una tuerca de cierre en la fijación ribeteada y adaptando unos pórtaselos de diseño mejorado para alojar el anillo de sellamiento y también para llevar interiormente un doble juego de pistones.
- El objeto de la invención se catalogó como *F16F9/00* según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. **Determinación del Estado de la Técnica**

Considerando que la fecha de presentación nacional es 04-10-2004 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. **Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)**

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que esta solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “MODELO MEJORADO DE AMORTIGUADOR TIPO MCPHerson PARA AUTOMOVILES” (folio 44) la cual esta caracterizada en la reivindicaciones 1-2 (folio 60) es susceptible de ser aplicada a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1-2 (folio 60).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 124	EXAMINADOR TECNICO Código No.202086
--------------------------	--

Ar

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCIÓN 4223**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 602

Rad. N° 04-98711

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04098711 del día 04 de octubre del 2004, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 57 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-098711-00009-0000 del 08 de octubre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 60 con el texto de las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 60, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO****RESOLUCION 4223**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 602

Rad. N° 04-98711

RESUELVE:**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:**“ MODELO MEJORADO DE AMORTIGUADOR TIPO MCHPERSON PARA AUTOMOVILES ”****Clasificación IPC:** F 16 F 9/00.**Reivindicación(es):** 1 y 2**Folio(s):** 60.**Titular(es):** GABRIEL DE COLOMBIA S.A.**Domicilio(s):** Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.**Inventor(es):** Juan Mauricio Gómez Murcia.**Vigente desde:** 04 de octubre del 2004**Hasta:** 04 de octubre del 2014

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Vera Vargas, en su calidad de apoderado de Gabriel de Colombia S.A., o a quien haga sus veces,